



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LIVANIER ECHEVERRI GÓMEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., se encuentra que mediante correo electrónico allegado al Despacho el 03 de noviembre de 2020 (Documento No.4 exp. dig.), la Notaría Única de Cauca da respuesta al Oficio No.688 de 2020 emitido por esta agencia judicial, aportando los formularios CLEPB del demandante y certificando mes a mes el salario percibido por éste durante el tiempo laborado en dicha entidad.

Así mismo, el 21 de julio de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de correo electrónico allega respuesta al Oficio No.362 de 2020 emitido por el Despacho (Documento No.6 exp. dig.), mediante el cual informa los motivos por los cuales no aporta la documentación requerida por esta agencia judicial.

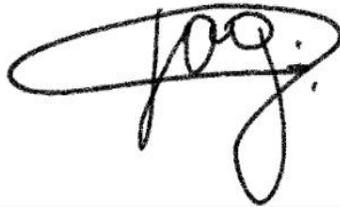
En glosa de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a las partes de las respuestas mencionadas, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, para que conozcan de los mismos, y se pronuncien al respecto, en caso de que lo consideren necesario.

Ahora bien, al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **MIÉRCOLES, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del Despacho (i05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc.)

Adicionalmente, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**35** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
21 de mayo de 2021 a las 8:00 a.



OLIVERIO A. MÚNERA CATAÑO
SECRETARIO

Ead